



RV: REPORTE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN 27 DE DICIEMBRE RV: AUD. 27 de Diciembre de 2024 SINIESTRO - 144519159 CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - ALEXANDER CABALLERO ZABALA

Desde Informes GHA <informes@gha.com.co>

Fecha Vie 27/12/2024 10:49

Para Jean Paul Arboleda Calderón <jarboleda@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (166 KB)

2024176468 CONSTANCIA DE NO ACUERDO.pdf;

EXTRAJUDICIAL

De: Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Enviado: viernes, 27 de diciembre de 2024 10:41

Para: gina.garcia@allianz.co <gina.garcia@allianz.co>

Cc: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN 27 DE DICIEMBRE RV: AUD. 27 de Diciembre de 2024 SINIESTRO - 144519159 CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - ALEXANDER CABALLERO ZABALA

Cordial saludo, estimada doctora Gina.

Mediante el presente me permito a informarle lo ocurrido en la audiencia de conciliación extrajudicial celebrada el día de hoy en el siniestro de la referencia.

Me permito indicar que el día de hoy **27 de diciembre de 2024**, se asistió virtualmente ante la Superintendencia Financiera de Colombia a audiencia de conciliación extrajudicial convocada por el señor ALEXANDER CABALLERO SABALA, quien a través de esta diligencia buscaba se conciliara con la compañía por la cobertura de la póliza ante el hurto de mayor cuantía del vehículo que se encontraba asegurado.

Se instala la diligencia y se reconoce personería al suscrito, seguidamente la parte convocante expone sus razones u argumentos sobre los cuales presentó la solicitud de conciliación, y otorgó poder a su apoderado. Seguidamente, la profesional a cargo de la diligencia otorga el uso de la palabra al suscrito solicitando que se exponga brevemente la postura de la compañía, así como el sustento de la misma.

De esta manera, siguiendo las instrucciones impartidas por la compañía se expuso en la diligencia que la ALLIANZ SEGUROS S.A., no tenía ánimo conciliatorio pues se mantenía en la posición expuesta en la carta mediante la cual se comunicó al asegurado que su reclamación había sido objetada. Ante lo anterior el asegurado afirmó que posterior a la primera entrevista que se le había tomado lo habían entrevistado nuevamente y que en esa entrevista se había descartado que quien era sospechoso por el hurto realmente estuviera involucrado en el mismo.

Ante la ausencia de ánimo conciliatorio por los participantes en la diligencia, se expidió la respectiva constancia de no acuerdo la cual se anexa a este correo electrónico.

Siempre cordial,

□



gha.com.co

Juan Manuel Henao Gallego
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 324 5833382
Email: jhenao@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Cra 11A #94A-23 Of. 201.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>

Enviado: jueves, 26 de diciembre de 2024 13:10

Para: Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INSTRUCCIONES AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN 27 DE DICIEMBRE RV: AUD. 27 de Diciembre de 2024
SINIESTRO - 144519159 CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - ALEXANDER CABALLERO ZABALA

Estimado [@Juan Manuel Henao Gallego](#)

Cordial saludo,

Comedidamente remito las instrucciones para la audiencia de conciliación que tendrá lugar el **27 de diciembre de 2024, a las 08:00 a.m.** De conformidad con lo manifestado por la compañía, se debe indicar que **no nos asiste ánimo conciliatorio**, para lo cual debemos ratificar los argumentos esgrimidos en la objeción (adjunta).

Concretamente, se objetó debido a que se evidenció que "(...) *el hurto del vehículo operó bajo el agravante de abuso de confianza, al existir una relación de empleador – trabajador entre el asegurado y el indiciado, siendo tácita una relación de confianza de carácter personal entre las partes que a su vez deriva en el libre acceso que tenía el trabajador a las llaves del vehículo (y otros) con motivo de su vínculo laboral y funciones que cumplía allí, que de acuerdo con la información obtenida por parte del asegurado en entrevista, además de realizar lavado y pintura de los cilindros era la persona que en ocasiones conducía los carros y motos que se dejaban parqueados, permitiendo esto que, abusando de la confianza del asegurado se pudiera apropiar del vehículo objeto de reclamación al cual tenía acceso (...)*"

En la diligencia, recuerda seguir cada una de las recomendaciones contenidas en el manual de audiencias extrajudiciales y la instrucción exacta de la compañía.

Una vez surtida la audiencia, **recuerda notificar a la Compañía al correo gina.garcia@allianz.co con copia a** María Camila Agudelo <mcagudelo@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Ávila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Kevin Jeymar Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; y a mí. Por favor remitir el informe en esta misma cadena de correos para guardar la trazabilidad del trámite, máximo al día siguiente de su realización, si no tienes el acta o constancia, das alcance al correo cuando la tengas.

Cordialmente,



gha.com.co

Mariana Rubio Sandoval

Judicante Auxiliar Jurídico

Email: mrubio@gha.com.co | 304 396 5254

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Enviado: jueves, 26 de diciembre de 2024 12:32 p. m.

Para: Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Asunto: RV: AUD. 27 de Diciembre de 2024 SINIESTRO - 144519159 CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - ALEXANDER CABALLERO ZABALA

NUEVA ASIGNACIÓN CON AUDIENCIA PARA MAÑANA



gha.com.co

Santiago Rojas
Gerente General de Litigios

Email: srojas@gha.com.co | 311 282 5010

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Garcia Quintero, Gina Paola (ALLIANZ COLOMBIA) <gina.garcia@allianz.co>

Enviado: jueves, 26 de diciembre de 2024 12:29

Para: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Asunto: AUD. 27 de Diciembre de 2024 SINIESTRO - 144519159 CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - ALEXANDER CABALLERO ZABALA

Internal

S- 144519159

Buen día,

Requiero de su colaboración con la asistencia a esta audiencia prejudicial.

Sobre el particular el caso esta Objetado por lo siguiente:

Se ha determinado que el señor Patiño tenía acceso tanto al vehículo como a las llaves debido a su vínculo laboral y las funciones que desempeñaba. Estas circunstancias configuran un abuso de confianza, ya que el acceso al vehículo se deriva de la relación laboral y de la confianza implícita en dicha relación, lo cual facilitó la apropiación del bien objeto de la reclamación. Al respecto, el Condicionado General de la póliza contratada para amparar el vehículo asegurado establece que:

“(...) I. ¿Qué no cubre este seguro? I.II. En el amparo de pérdida por hurto de mayor y menor cuantía 3. Causados cuando ocurre hurto agravado por la confianza, abuso de confianza o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra del asegurado o conductor autorizado, excepto en el caso en el que se presente el siniestro con ocasión del servicio de “valet parking” prestado por empresas o personal debidamente identificado como tal.” (Cursiva y negrita fuera del texto original)

Lo anterior, tal y como lo establece el Código Penal en su artículo 249 que indica: “Artículo 249. Abuso de confianza. El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes...”

En la investigación y entrevista se evidencio:

1. De acuerdo con las gestiones realizadas para el presente siniestro, entrevistas e información obtenida en el sitio del hurto que corresponde a la dirección de vivienda del asegurado y mismo sitio donde funciona su empresa de distribución de gas propano, se establece que el hecho ocurre el 26 de septiembre de 2024 cuando deja el vehículo frente a su predio y se va junto a su familia a otro punto de la ciudad, ya que iban a realizar algunas compras. Cuando regresan a la 1:30 pm aproximadamente, evidencian que la camioneta ya no se encuentra en el punto en el que la dejaron.
2. Luego de realizar indagaciones con el personal de su empresa, el señor Alexander concluye que uno de sus trabajadores identificado como David Rafael Alexander Patino, de nacionalidad venezolana, con cedula venezolana 27.184.985, celular 322 838 3952, quien laboraba de manera

informal, fue quien comete el hurto, pues el sospechoso el día del hecho le pidió permiso para ausentarse del trabajo, ya que manifestó estar indispuerto; después de esto, no volvió a trabajar y además, su celular se encuentra apagado por lo que no fue posible ubicarlo de nuevo.

3. El mencionado trabajador era el encargado de pintar y lavar cilindros. Trabajo con el asegurado 8 meses aproximadamente. Cabe aclarar, que como lo refirió el asegurado durante la entrevista y según como se pudo constatar en la inspección al lugar del siniestro, el supuesto indiciado tuvo acceso a las llaves del vehículo sin ningún tipo de dificultad como también hubiera podido acceder cualquiera de los trabajadores del predio, al estar estas dentro de un bolso que es destinado para guardar todas las llaves de los vehículos, motos e inmueble, ubicado en la entrada peatonal del inmueble que siempre permanece abierta durante la jornada laboral y que conduce a los pisos superiores.
4. Teniendo en cuenta lo anterior y dado a las características del evento, se sugiere la objeción técnica del presente siniestro al evidenciar que el hurto del vehículo se da bajo el agravante de abuso de confianza, al existir una relación de empleador – trabajador entre el asegurado y el indiciado, siendo tácita una relación de confianza de carácter personal entre las partes que a su vez deriva en el libre acceso que tenía el trabajador a las llaves del vehículo (y otros) con motivo de su vínculo laboral y funciones que cumplió allí, que de acuerdo con la información obtenida por parte del asegurado en entrevista, además de realizar lavado y pintura de los cilindros era la persona que en ocasiones conducía los carros y motos que se dejaban parqueados, permitiendo esto que, abusando de la confianza del asegurado se pudiera apropiarse del vehículo objeto de reclamación al cual tenía acceso.

Por lo anterior, ratificar la objeción.

ENCARGO

Se deja el encargo creado de asistencia a la audiencia prejudicial, por favor, tramitar su factura cuando tengan el acta de la audiencia sin acuerdo la cual deben cargar a la ficha de gestión con la indexación **407- Audiencia prejudicial sin acuerdo**, sin esto la factura se devolverá y no se tramitará por el robot.

Cordialmente,

Gina Paola Garcia Quintero

Coordinadora de Procesos judiciales Autos.

Vicepresidencia de Operaciones, Claims & Transformación

Allianz Colombia. Bogotá. Carrera 13A No. 28 – 21, Piso 16

☎ (316) 0246295

✉ Gina.Garcia@allianz.co



De: Diaz Montenegro, Maria Tatiana (ALLIANZ COLOMBIA) <maria.diazm@allianz.co>

Enviado el: miércoles, 11 de diciembre de 2024 5:05 p. m.

Para: Garcia Quintero, Gina Paola (ALLIANZ COLOMBIA) <gina.garcia@allianz.co>

Asunto: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL - ALEXANDER CABALLERO ZABALA

Internal

Ginis, de autos.

Cordialmente

María Tatiana Díaz Montenegro

Coordinadora de Procesos judiciales P&C y vida.

Vicepresidencia de Operaciones, Claims & Transformación

Allianz Colombia. Bogotá. Carrera 13A No. 28 – 21, Piso 16

 (316) 0242486

 maria.diazm@allianz.co

